



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATO NRO 012 DE 2023: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA : ANDRES FELIPE GARCIA OSORIO
VALOR: \$ 1.950.000
PLAZO: DOS MESES, VEINTISEIS DIAS
OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECOLECCION Y DIFUSION DE CADA UNOS DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACION DE LA EMPRESA, HACIENDO USO DE LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS"

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía, 24.433.823 de Aranzazu - Caldas, quién actúa en nombre y representación de las **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P**, identificada con el **NIT 810.002.003 -1**, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva, quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA y/o CONTRATANTE** de una parte, y por la otra el señor **ANDRES FELIPE GARCIA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.057.305.696** actuando en su propio nombre y representación quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar de manera directa el presente contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley. **2)** Que según constancia de la oficina de Recurso Humano no existe personal de planta suficiente e idónea para realizar disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato. **3)** Que de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas Reglamentarias, el Coordinador de Servicios realizó el estudio previo para la contratación **4)** Que **EL CONTRATISTA** aportó los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. **5)** Que para atender este contrato existe Disponibilidad Presupuestal en el presupuesto de la vigencia 2023.. El presente contrato se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECOLECCION Y DIFUSION DE CADA UNOS DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACION DE LA**

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

EMPRESA, HACIENDO USO DE LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS" PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA Se compromete con LA EMPRESA a: **A** Recolectar la información de los proyectos y actividades de la Empresa para su respectiva difusión. **B** Divulgar la información de la Empresa en las redes sociales. **C** Aportar información para ser publicada en el portal web institucional. **D** Realizar las publicaciones, convocatorias y demás solicitudes que se presenten por la Empresa. **E** Realizar como mínimo 2 publicaciones diarias en las redes sociales y WhatsApp. **F** Hacer uso de herramientas tecnológicas tales como: publicaciones, entrevistas, charlas virtuales entre otras. Para mantener informados a los a en tiempo real **G** Apoyo a las demás actividades de difusión de información en lenguaje inclusivo relacionadas con las funciones de la Empresa. **H** Apoyo y acompañamiento a todas las actividades que se realicen, con relación al objeto de contrato y a la dependencia de supervisión. **I** Diseñar las publicaciones con el Logo de la Empresa. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de las de Ley, el **CONTRATISTA** se compromete con **LA EMPRESA** a: **A** Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Empresa. **B** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el estudio previo y a la propuesta hecha a la Empresa. **C** Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista. **D** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **E** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa. **F** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Empresa en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **G** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato. **H** Acreditar lo correspondiente al pago de la seguridad social durante el periodo contractual **I** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **J** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Empresa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **K** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente. **L** Cumplir con el objeto y alcance del objeto del contrato. **CLAUSULATERCERA:**

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. b) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida. c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios. d) Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Empresa pagará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (03) pagos mensuales iguales por un valor de (\$ 650.000) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE; con previa presentación de la cuenta de cobro, el informe detallado de actividades, presentación por parte del contratista de los pagos al sistema de seguridad social además del acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Empresa, se obliga a reservar con el cargo al presupuesto de la vigencia del año 2023, la suma de: **INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de este contrato de prestación de servicios será **A PARTIR DEL 04 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** La Empresa se abstendrá de solicitar al contratista la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá la Gerente de la Empresa o quien ésta designe, quien además de las obligaciones establecidas en la ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que se deba rendir EL CONTRATISTA; 3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 7) Requerir a EL CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna sin previo consentimiento expreso y escrito de la Empresa, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato de Prestación de Servicios las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y en especial por la contenida en numeral 5 del artículo 5 de la misma ley las que determinan las leyes especiales de acuerdo con los procedimientos señalados en dichas normas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare las cuales se consignaran en un acta que deberá ser suscrita y aprobada por el gestor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del contrato a través de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el municipio se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesaria para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento así sea parcial de las obligaciones que le corresponden a **EL CONTRATISTA**, El municipio aplicará multas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el *incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal*, respectivamente, será elvigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal se impongan al **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE PAGO DE AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social Integral con los correspondientes comprobantes de pago mensualmente con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y la ley 1122 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 5
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Febrero de 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATISTA y la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por la Empresa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Riesgos laborales y Certificación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la Empresa, y de antecedentes disciplinarios y la certificación de la no existencia de personal idóneo para realizar la actividad. *El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales.* las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Aranzazu.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2023

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ M
Gerente

ANDRES FELIPE GARCIA OSORIO
Contratista